



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/016/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN AREA DE RECEPCIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA **LA REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN CUBIERTA Y RECUPERACIÓN DE PLAFONES EN ÁREA DE RECEPCIÓN** DEL IPECOL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**, POR CONDUCTO DEL **HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “**SUSTINERI CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y SERVICIOS S.A DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL EL **C. ALVARO MATA RODRÍGUEZ**, EN ADELANTE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De “EL INSTITUTO”:

I.I.- Mediante el proceso de Adjudicación Directa con tres cotizaciones IPECOL-007-2023-AD, llevada a cabo con fundamento en los artículos 1 párrafo 1 fracción III, 26 párrafo 1 fracción III, vinculado con el 44, 46 párrafo 1 fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, se adjudicó el presente contrato a “EL PROVEEDOR” mediante acta número 08/2023 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, celebrada en la Sala de Juntas de “EL IPECOL”, el día 12 de septiembre de 2023.

I.II.- El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es un organismo público descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, siendo el **Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes**, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, acreditándolo con el Acta 04/2022 de fecha 11 de julio del 2022, correspondiente a la primera sesión pública extraordinaria del Consejo Directivo del referido Instituto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos de conformidad con los artículos 31, 48, párrafo 1, fracciones XLII y LII de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y artículos 1, fracción III; 2, 26, numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/016/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN AREA DE RECEPCIÓN

su situación fiscal de fecha 08 de agosto de 2023, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera, manifiesta que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, anexando al presente contrato la impresión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con cadena digital y código QR en sentido POSITIVO expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 01 de agosto de 2023, así también se anexa impresión de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida con fecha 01 de agosto de 2023 por el Director General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima el C. C.P. Alberto Cortez Martínez en la cual se observa que se encuentra al corriente con la presentación de sus declaraciones y que no tiene a su cargo créditos fiscales.

II.IV.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Hacienda del Cortijo número 777 Colonia Real Centenario C.P.28984, Villa de Álvarez, Colima.

II.V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, ni del artículo 37 bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

II.VI.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

II.VII.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

III.- De "LAS PARTES":

III.I.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.

III.II.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/016/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN AREA DE RECEPCIÓN

7	1	PZA	DIAGNOSTICO DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FALL AND COILD DE HASTA 5 TON	\$ 1,885.00	\$ 1,885.00
8	11	M2	REPARACIONES EN FALSO PLAFÓN HECHO CON TABLAROCA DE 12MM, EL CONCEPTO INCLUYE EL RETIRO DEL MATERIAL DAÑADO, LA RECUPERACIÓN DE NIVEL DE LA RETÍCULA DE COLGANTEO, REPOSICIÓN DE TABLAROCA, PERFACINTA EN JUNTAS, DETALLADO CON REDIMIX Y LA PINTURA NECESARIA, MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPOS MENORES.	\$ 645.25	\$ 7,168.99
9	1	PZA	REGISTRO DE 0.60x0.60m PARA FALSO PLAFÓN HECHO CON TABLAROCA DE 12MM, EL CONCEPTO INCLUYE Y LA PINTURA NECESARIA, MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPOS MENORES.	\$ 327.46	\$ 327.46
10	1	LOTE	RETIRO DE REDUCCIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 6" Y COLOCACIÓN DE COMPLEMENTO EN TUBO SANITARIO DE 6" PARA DESAGÜE PLUVIAL, EL CONCEPTO INCLUYE, MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPOS MENORES.	\$ 481.09	\$ 481.09
11	1	LOTE	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA CON ACARREOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS	\$ 735.23	\$ 735.23
				Subtotal	\$51,273.42
				Impuesto al Valor Agregado (16%)	\$8,203.75
				Monto Total	\$59,477.17

Segunda.- Tipo de contrato, precio unitario a pagar e importe total adjudicado. El presente contrato es específico, con las características y precios unitarios fijos, los cuales no están sujetos a ajustes, mismos que se cotizaron en moneda nacional antes del Impuesto al Valor Agregado y que serán pagados en pesos mexicanos.

El monto total por los "LOS SERVICIOS" asciende a la cantidad de **\$59,477.17 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Tercera.- Condiciones y Forma de Pago. La fecha de pago de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta que nos indique el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días hábiles** siguiente a partir de que entregue "LOS SERVICIOS" y presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.) respectivo, que deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/016/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN AREA DE RECEPCIÓN

OCTAVA.- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener vigente la cotización desde la fecha de su emisión y hasta que culmine la prestación de “LOS SERVICIOS” a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de dar cumplimiento al objeto de este contrato y de la seguridad del personal a su cargo.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o contra el personal de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido por el artículo 52, numeral 4, fracción I, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar el día de la firma del contrato una garantía de buen cumplimiento de contrato, consistente en un pagaré que ampare como mínimo un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total adjudicado, a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de ambas partes y el mismo se encuentre vigente, por lo que se podrá acordar la modificación de algunas de las cláusulas y/o el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Procederá la rescisión del contrato:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cede en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”



Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/016/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN AREA DE RECEPCIÓN

- Se rescinda administrativamente el contrato.
- Durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, falta de calidad o vicios ocultos en "LOS SERVICIOS" realizados.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato será divisible y en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su aplicación será proporcional a la parte incumplida y podrá ser exigida desde el momento en que se dé el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" con fundamento en lo establecido por el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, aplicará las penas convencionales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando por causas imputables al mismo "LOS SERVICIOS" se realicen con atraso, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos, punto cinco por ciento) por día natural de atraso respecto del precio de los servicios, hasta por 4 (cuatro) días naturales.
- Se determinará en función de "LOS SERVICIOS" no realizados dentro del plazo.
- El periodo de penalización empieza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la realización de "LOS SERVICIOS" y termina de computarse el día de la entrega.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los servicios realizados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue "LOS SERVICIOS" requeridos en el plazo de entrega, considerando los 4 (cuatro) días de sanción, "EL INSTITUTO" podrá realizar la contratación de los mismos con algún otro prestador de servicios, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este último caso a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" contrató "LOS SERVICIOS". "EL INSTITUTO" le indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito el monto de la pena correspondiente.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haya hecho acreedor a penas convencionales, "EL INSTITUTO" le notificará el importe y causa de sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/016/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN AREA DE RECEPCIÓN

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier demanda que con motivo del presente contrato se promueva en su contra, pagando en todo caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los gastos y prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad “EL INSTITUTO”.

Cualquier tipo de información que se entregue a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” relacionada con “EL INSTITUTO” es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” durante la realización de “LOS SERVICIOS”, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir su personal en el cumplimiento de su deber y por lo tanto releva a “EL INSTITUTO” de cualquier daño o perjuicio que con ello pudiera causarse a terceras personas en su integridad física o patrimonial.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el personal bajo su servicio pudiera causar a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO” o a bienes de la propiedad de éste, ya sea por acción u omisión, y se obliga a resarcir a “EL INSTITUTO” o a quien le sean causados daños o perjuicios. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” también será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o al personal de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se incumpla por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones del Estado, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Injustificadamente y por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no formalice el contrato adjudicado por “EL INSTITUTO”.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”





Instituto de Pensiones de los
Servidores Públicos del
Estado de Colima

Dirección	ADMINISTRATIVA
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/016/2023
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	CONTRATO PARA REPARACION DE FILTRACIONES EN AREA DE RECEPCIÓN

competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado el **25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**.

LAS PARTES

“ POR EL INSTITUTO ”

**ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ
MONTES**
DIRECTOR GENERAL

“ POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO ”

C. ALVARO MATA RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL

LOS TESTIGOS

C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO
DIRECTOR DE FINANZAS DE “EL
INSTITUTO”

**LICDA. AHIDE MONTSERRAT MANZO
SÁNCHEZ**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE “EL
INSTITUTO”

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**



PAGARÉ

Bueno por **\$5,947.72 M.N. Cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 72/100 m.n.**

Lugar y fecha de expedición: En **Colima, Colima a 25 de septiembre de 2023**

Debo(emos) y pagaré(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la Orden del **Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima el 25 de septiembre de 2023** la cantidad de -----

\$5,947.72 M.N. Cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 72/100 Moneda Nacional, -----

valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción.

Este pagaré forma parte de una garantía de buen cumplimiento y serán exigible desde la fecha de vencimiento señalada en el presente hasta el día de la total liquidación del contrato IPECOL/016/2023 celebrado y causará intereses moratorios al tipo de ---% mensual, y será pagadero en esta ciudad en conjunto con el adeudo principal.

Nombre deudor principal:
C. ALVARO MATA RODRÍGUEZ
Dirección: **HACIENDA DEL CORTIJO #777,
COL. REAL CENTENARIO. VILLA DE
ÁLVAREZ; COLIMA, C.P. 28984**
Población: **Colima, Colima**

Acepto(mos)
Firma(s)

Nombre del (los) aval (les):
Dirección:
Población:
Tel:

Acepto
Firma

**"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima"**